

al profesor de Wittenberg, sobre lo cual le prometió Carlos que concedería á Lutero «la vía de Derecho, como quiera que se ofreciese» (1).

A 6 de Noviembre rehusó Federico proceder, como los nuncios se lo pedían, á encarcelar ó entregar á Lutero y quemar sus escritos, antes de que se le diese audiencia por jueces doctos, piadosos é imparciales, y se le convenciera de sus errores; si esto se hiciera de una manera convincente, estaba el príncipe elector dispuesto á practicar todo aquello que convenía á un hijo obediente de la Iglesia católica (2).

El plan de un arbitraje científico para resolver, esto es, para salvar la causa de Lutero, y para suspender, ó lo que es lo mismo, hacer retirar, la bula «Exurge», fué fervorosamente promovido, en inteligencia con el príncipe elector de Sajonia, no menos que por Erasmo (3). ¡El proyecto era digno del ánimo vacilante de aquel erudito, tan lleno de talento como falto de claras nociones teológicas! Dada la índole trascendental de la controversia, semejante plan era de antemano inaceptable; y esto con tanto mayor razón, cuanto que el retirar la bula contradecía á los principios de la Iglesia católica, no menos que la resolución de una controversia sobre materias de fe por personas privadas, en vez de la autoridad eclesiástica única llamada á decidir en ellas. Y ¿qué provecho podía esperarse de un juicio arbitral, cuando, según las pretensiones de Lutero, la Iglesia había de romper con todo su pasado en sus más substanciales doctrinas, sus sacramentos y sus instituciones? No había, pues, lugar á ningún género de inteligencia ó mediación; todo lo cual se escapó de todo punto á Erasmo, cuyas ideas teológicas eran sobradamente oscuras.

Y estaba aquel erudito tan firmemente persuadido de la posibilidad de realizar su extraña idea, que empleó para ello todo su influjo, y procuró apartar los obstáculos que se le oponían apelando á los más reprobables medios, como el aniquilar moralmente á Aleander, y hacer por extremo sospechosos sus recursos

(1) Kalkoff, Prozess, 548 s., 583 s.

(2) Reichstagsakten, II, 462 s.

(3) Cf. para lo que sigue el tratado, en sumo grado interesante y de mucha importancia, de Kalkoff: Die Vermittlungspolitik des Erasmus und sein Anteil an den Flugschriften der ersten Reformationszeit, publicado en el Archiv. für Ref-Gesch. I, 1-83, cf. 194; v. también Repertorium für Kunstwissenschaft. XXVII, 358 s.

jurídicos. Mientras Erasmo ponía sospecha en Aleander como falso nuncio y judío fraudulento, simulaba al propio tiempo, contra su conciencia, dudar de la autenticidad de la bula «Exurge», afirmando que aquel documento, inconciliable con la conocida benignidad de León X, no se había dictado en Roma, sino fabricándose por los extremados en Colonia y Lovaina. Con grande éxito logró extraviar á las gentes en muchas partes, acerca de la autenticidad de la bula, no sólo empleando conversaciones privadas y cartas, sino llegando á publicar un escrito anónimo y por extremo refinado, y entrando en complicidad con las mordaces hojas volantes de Hermann von dem Busche, en las que se amenazaba á Aleander con la muerte. Todos los medios, aun los más reprobables, parecían á Erasmo lícitos, para quitar de enmedio la bula que se oponía á su plan.

Aun cuando estos manejos se ejecutaban por la mayor parte en la obscuridad, no escaparon á la perspicacia del Nuncio pontificio, el cual, á fines de otoño, se puso al habla en Colonia con el hombre que con tales medios procuraba frustrar toda su acción. Expuso claramente á Erasmo su sentimiento por hallar en él al autor de la extendida opinión de que la bula estaba falseada ó era subrepticia. Erasmo se vió obligado á reconocer los testimonios aducidos por Aleander, y el Nuncio rebatió tan oportunamente su disculpa, que aquel erudito, generalmente tan hábil, enmudeció y enrojació, lleno de mortal confusión.

Parece que Aleander, aun después de la declaración de 6 de Noviembre del príncipe elector de Sajonia, creía poder contar con esperanzas de ganarle; y generalmente se entregaba el Nuncio por entonces á peligrosísimas ilusiones acerca de la gravedad del movimiento luterano. Sólo gradualmente llegó á adquirir plena conciencia de la fuerza de él. Todavía en Colonia alimentaba una no pequeña esperanza de obtener la victoria (1); pero ya en Maguncia la orden de quemar los escritos luteranos, que á pesar de los conatos de Erasmo, se había ejecutado hasta entonces en todas partes (2), tropezó con graves dificultades; el pueblo protestó contra ella, el verdugo rehusó la ejecución, y el mismo

(1) Non male sperem. Al principio había escrito Aleander: non desperem. Carta de 6 de Noviembre de 1520, en las Reichstagsakten II, 460.

(2) En 12 de Noviembre también en Colonia, más tarde por medio de Antonio Casulano en Tréveris; v. Kalkoff, Aleander 26 not. 1, 32.

Aleander casi se vió maltratado, y sólo á fuerza de amenazas logró finalmente llevar al cabo su propósito. Antes de partirse, comunicó al provincial de la Orden de los Dominicos en Alemania, el mandato de predicar contra Lutero en toda su provincia (1); y en la continuación de su viaje, la legación pontificia se vió seriamente inquietada por las amenazas de Hutten.

En Worms, á donde llegó Aleander á 30 de Noviembre, tuvo que sufrir todavía más amargas experiencias; allí se disiparon todas las esperanzas propias de su temperamento sanguíneo, hasta tal punto, que cayó en el contrario pesimismo, y desde entonces acaso pintó algunas veces las cosas excesivamente negras. «Una legión de nobles empobrecidos, escribía desde Worms á mediados de Diciembre, acaudillados por Hutten, está sedienta de la sangre del clero, y no aguardan sino la conjuntura para acometer; los legistas, canonistas, eclesiásticos y seculares de Alemania, son luteranos declarados, y todavía está peor el numeroso gremio de los gramáticos y poetas; los cuales no se tienen por eruditos, y principalmente por versados en el Griego, si no se apartan de la doctrina de la Iglesia; de los partidarios de Lutero, de Reuchlin y de Erasmo tenía que sufrir las más graves injurias y calumnias; y aun corría el rumor de que Hutten y sus amigos ponían asechanzas contra su vida; los eclesiásticos, á excepción de los párrocos, estaban contaminados de la herejía, y precisamente los que habían sido promovidos por Roma eran los peores; el pueblo se dejaba arrebatarse ciegamente por sus palabras.

Contra todos estos enemigos, colocaba Aleander su única esperanza en el Emperador; acaso desde hacía mil años, escribía al cardenal Médici, no ha habido otro príncipe de mejores sentimientos (2). Por eso fué mayor su espanto cuando supo que Carlos V había condescendido con las representaciones del príncipe elector Federico, para que se diera audiencia á Lutero. Durante la ausencia de Aleander, el Emperador, por un escrito fechado á 28 de Noviembre, había indicado al Príncipe elector que llevara consigo á Lutero á la dieta de Worms, para que se le diese allí

(1) Carta de 14 de Diciembre. Balan, n. 11; Brieger n. 1; Kalkoff, Aleander 29-30.

(2) Carta sin fecha, de mediados de Diciembre, en Balan n. 12; Brieger n. 2; Kalkoff 37, 44 s.

audiencia por personas eruditas y versadas en la materia (1). Aleander reconoció en seguida toda la trascendencia de este paso, y no se quedó corto en oponer enérgicas representaciones contrarias, en lo cual le fueron de grande utilidad sus conocimientos teológicos y mucha lectura de las obras de Lutero. Cuanto á la objeción de los imperiales: que no podía consentirse la condenación de un alemán sin precedente audiencia, esforzóse por mostrar que era de ningún valor. En ninguna manera podía hablarse, acentuó el Nuncio, de condenación sin formación de causa; pues los escritos de Lutero hablaban por sí mismos sobrado alto; siempre se había procedido de esta manera contra los herejes; tratábase de la ilimitada potestad del Papa, que está sobre todo, y de la que depende, según San Jerónimo, la salud de la Iglesia, la cual se rasgaría de otra suerte en tantas divisiones cuantos fueran los sacerdotes. Profundamente explicó Aleander al Emperador y á sus consejeros, por qué, conforme á los principios admitidos en la Iglesia sobre la autoridad del Papa, no era lícito volver á dar audiencia á un público hereje legítimamente condenado y que se negaba á retractarse; no podía permitirse en manera alguna que una causa en la que el Papa, como verdadero juez, había pronunciado su juicio condenatorio, fuera de nuevo llevada á la dieta del Imperio, que no tenía competencia ninguna en aquel negocio; aun prescindiendo de que Lutero había excluído del número de los jueces á todos los que no eran de su opinión (2). Las razones de Aleander no dejaron de hacer mella, principalmente en el Emperador, que era de sentimientos genuinamente católicos. Entretanto se recibió, probablemente de Eck, la noticia de haber transcurrido los sesenta días establecidos en la bula pontificia para la retractación de Lutero, desde la publicación de la misma; con lo cual la excomunión de Lutero había adquirido fuerza jurídica, los sitios donde entrara incurrían en el interdicto, y las personas que trataran con él, en excomunión. En atención á esto, retiró Carlos V, á 17 de Diciembre, su requerimiento de 28 de Noviembre; sólo en caso que Lutero se retractara podía el príncipe elector traerle consigo á las cercanías de Worms (3).

(1) Reichstagsakten II, 466-468.

(2) Relación de 4 de Diciembre. Balan n. 11; Brieger n. 1; Kalkoff, Aleander 33 s.; cf. también la carta de 17 de Diciembre al cardenal Pucci. Brieger, n. 3; Kalkoff 51 s.

(3) Reichstagsakten II, 468-470.

A este primer éxito de Aleander siguió muy pronto otro: á 29 de Diciembre resolvió, á instancia suya, el Consejo de Estado en pleno, expedir un mandato sancionado con la pena de proscripción imperial contra Lutero y sus partidarios para todo el Imperio (1). Una embajada especial debía, además, rogar al príncipe elector de Sajonia en nombre del Emperador, que procediese contra Lutero. La instrucción para ella la compuso el mismo Aleander (2).

Sin embargo, se omitió aquella embajada al príncipe elector de Sajonia, porque éste se hallaba ya en camino hacia Worms, donde se abrió la dieta á 27 de Enero de 1521. Mas con esto se cambió substancialmente la situación en perjuicio de Aleander; pues en los Consejeros imperiales influyeron en primera línea, más ahora que hasta entonces, los miramientos políticos para con los Estados; considerada la agitación antirromana, de día en día creciente en Alemania, creyeron no deber proceder sino muy lentamente y con suma prudencia. Mas el príncipe elector Federico supo, por su parte, defender á su protegido con grande arte diplomática. En carta de 8 de Febrero de 1521, describía Aleander esta mudanza y la dificultad de obtener el mandato imperial contra Lutero. Toda Alemania estaba en abierta rebelión; las nueve décimas partes eran partidarias de Lutero, y los demás aborrecían mortalmente á la Corte romana; todos pedían un concilio en territorio alemán y auxilio contra la Curia tocante á las querellas por ellos presentadas. Los más poderosos príncipes favorecían este movimiento, y sólo el Emperador se mantenía todavía firme en la buena causa. Aleander refiere luego de qué manera Carlos V rasgó y arrojó al suelo, á 6 de Febrero, un escrito de Lutero, en el que éste solicitaba «jueces imparciales» (3). El Emperador tomó parte personalmente en la formulación del mandato imperial contra Lutero, cuya primera minuta se redactó finalmente á principios de Febrero, después de negociaciones intolerablemente fatigosas. Dicha minuta exigía sim-

(1) Aleander, cuyos despachos de Enero se han perdido, menciona la resolución del consejo de Estado (Cf. sobre la misma Kalkoff, Aleander 15-16), más tarde dos veces, en sus relaciones de 8 y 27 de Febrero; v. Brieger 49, 75.

(2) El texto de la instrucción v. en Balan, n. 35; sobre el tiempo de la misma v. Wrede en las Reichstagsakten II, 474, not. 1; sobre su significación Paquier, 177-180.

(3) Relación de 8 de Febrero de 1521. Balan n. 36; Brieger n. 6; Kalkoff 69 s.

plemente la ejecución de la bula pontificia, rehusando la audiencia pedida por Lutero (1). Aleander solicitó entonces la pronta publicación de este mandato, en virtud de la autoridad imperial; pero el canciller Gattinara y los demás consejeros influyentes, objetaron que tan importante cuestión debía proponerse á los Estados.

A 12 de Febrero entregó Aleander al Emperador la bula fechada á 3 de Enero, en que se declaraba haber transcurrido el término prescrito á Lutero, y, por consiguiente, se pronunciaba la excomunión de éste; y al propio tiempo, un breve pontificio de 18 de Enero, requería que se asegurase por un edicto imperial el cumplimiento de la sentencia dictada por el Papa (2). Carlos V declaró, que participaba de la opinión de sus Consejeros, que en un tan decisivo negocio no podía herirse la susceptibilidad de los Estados; y para disponer la aceptación del edicto, encargó á Aleander que, luego á la mañana siguiente, motivara sin empacho los requerimientos del Papa (3).

Cuando á 13 de Febrero se hubieron congregado Carlos V y todos los Estados, á excepción del príncipe elector de Sajonia, leyó primeramente el abad de Fulda el requerimiento del Papa, de que el Emperador, como soberano protector de la Iglesia, pusiera en ejecución, por medio de un edicto público, la sentencia dictada por León X contra Lutero. Para motivar esta petición, que sacaba la única consecuencia posible desde el punto de vista del Papa (4), se levantó Aleander. Lutero, dijo, procura, como en otro tiempo los bohemios, arruinar, bajo el nombre del Evangelio, el orden eclesiástico y temporal del Imperio; pues sabido es que en sus escritos ha aconsejado que se lavaran las manos en la sangre de los curas; el Papa y las Universidades de Lovaina y Colonia habian condenado sus errores. Cuán numerosos y terribles fueran éstos, los expuso Aleander aduciendo los pasajes más fuertes, y mostró también que Lutero no tenía razón en alegar la

(1) Reichstagsakten II, 507 s.; cf. 789. V. también Wrede en la Zeitschr. für Kirchengesch. XX, 546 s. sobre un plan anterior de 29 de Diciembre de 1520.

(2) El breve se halla en Balan n. 13. Sobre la bula v. arriba p. 969 s.

(3) V. la relación de Alejandro de 12 de Febrero de 1521. Balan n. 21; Brieger n. 7.

(4) Juicio de M. Lehmann en las Nachrichten der Gött. Gesellsch. der Wissensch. 1899, 170.

Sagrada Escritura en favor de su doctrina. El Nuncio combatió extensamente la opinión de aquellos que defendían en Worms la audiencia de Lutero. «Soberano Emperador, exclamó: ¿cómo se puede dar audiencia á este hombre, cuando ha declarado públicamente que no se dejaría corregir por nadie, ni aun por un ángel del cielo, y que anhelaba por la excomunión? Lutero ha apelado de la resolución de la Sede Apostólica á un concilio; mas, á pesar de esto, reniega de los santos concilios y dice públicamente que Hus fué injustamente condenado en Constanza. Así que, desearía yo saber, quién ha de darle audiencia ó juzgarle» (1).

El discurso de Aleander en la dieta, fué una importante oración; habló durante varias horas muy deprisa, con vivacidad genuinamente italiana, con entera libertad y habilidad suma. Tenía asimismo absoluto dominio de la materia; y la impresión que produjeron sus palabras fué tanto más duradera, cuanto que muchos ni siquiera se habían enterado de cuánto se hubiera alejado ya Lutero de las doctrinas fundamentales de la Iglesia (2).

También en el tiempo siguiente desplegó Aleander extraordinaria energía. Durante las largas y violentas negociaciones, en las cuales una vez casi llegaron á las manos los príncipes electores de Sajonia y Bradenburgo, hizo Aleander, eficazmente apoyado por el nuncio Caracciolo, todo lo posible para dejar victoriosa la sentencia del Papa, de que no podía darse audiencia á Lutero en Worms; pero sus adversarios trabajaban asimismo calurosamente. «Si el Emperador no estuviera animado de tan buenos sentimientos, opinaba Aleander, habríamos de dar el lance por perdido; el canciller Gattinara tiene por imposible el combatir la herejía sin concilio; el confesor de Carlos, Glapión, se imagina verlo ya todo ardiendo en vivas llamas; los príncipes están llenos de irresolución y los prelados sobrecogidos de temor; las cosas se

(1) El texto exacto del gran discurso que pronunció Aleander en la dieta, no se conserva; también da cuenta de él brevemente Aleander en sus cartas (Balan, n. 22; Brieger, n. 8), de modo que en lo esencial hay que acudir á la relación del canciller sajón Brück, la cual con todo, en los puntos principales, se apoya en un cuaderno de memorias bastante fiel de los secretarios sajones; la mejor impresión de esta relación se halla en las Reichstagsakten, II, 494 hasta 507. Pallavicino (I, 25) trae el discurso según las cartas de Aleander, según el borrador de sus alocuciones al elector sajón (Balan, n. 30) y según la instrucción mencionada arriba p. 379. Le Plat (II, 83 ss.) ve en ésta falsamente el texto auténtico.

(2) Paquier, 203.

hallan tan perturbadas que, si Dios no da su ayuda, es cierto que ningún ingenio humano podrá hallar camino ni término» (1).

Todavía se enredó más la situación, por cuanto el duque Jorge de Sajonia, que era buen católico, puso en primer término la cuestión de las querellas de la Nación alemana contra el Gobierno eclesiástico de Roma; lo cual hizo con la mejor intención, para poder defender más eficazmente los intereses de la Iglesia en el punto principal, que era la cuestión de la fe. El Emperador, por el contrario, amonestó que no se mezclara el negocio de Lutero, que tocaba á la fe, con las quejas por abusos, cuyo remedio solicitaría él del Papa (2). Entretanto los consejeros de Carlos defendían, con sumo disgusto de Aleander, la opinión de que era menester temporizar (3). Los mismos representaban al Emperador que, á causa de las negociaciones políticas que por el mismo tiempo se tenían con los Estados, era prudente guardarles los mayores miramientos acerca de sus exigencias relativas á Lutero; y el Emperador creyó deber tomar en cuenta estas reflexiones.

Los Estados, alegando la dificultad que ofrecía la irritación del pueblo, habían rehusado, á 19 de Febrero, el enérgico mandato por el cual se condenaba á Lutero sin darle audiencia; y en vez de esto, propusieron se concediera á Lutero un salvoconducto para que compareciese en la dieta; en la cual debía sólo preguntársele, si estaba dispuesto á retractar sus doctrinas contrarias á la santa fe cristiana; si hacía esto debería oírsele en las otras cosas; esto es, respecto de las quejas sobre los abusos de la Corte romana, y tomarse las disposiciones conformes con la equidad; pero si, por el contrario, rehusaba la retractación de las doctrinas contrarias á la antigua fe, el Emperador debería enviar al Imperio su mandato contra él, como hereje (4). A 2 de Marzo declaró Carlos V estar conforme con esta proposición; y al propio tiempo certificó que estaba dispuesto á deliberar amigable y graciosa-

(1) Carta de 27 y 28 de Febrero. Balan, n. 31, 32; Brieger, n. 11, 12; Kalkoff, Aleander, 101 s.

(2) Los gravámenes de Worms no estaban fuera del estadio del proyecto, v. Reichstagsakten, II, 662.

(3) Cf. la carta de 4 de Marzo publicada por Balan, n. 41; Brieger, n. 13; Kalkoff, 112. Es falsa la opinión expresada en la carta de 8 de Marzo, de que los consejeros de Carlos querían tratar la causa luterana políticamente; v. Kalkoff, 115, not. 1.

(4) Reichstagsakten, II, 514-517; cf. Lehmann en las Nachrichten der Gött. Gesellsch. des Wissensch. 1899, 170 s., y Paquier, 206.

mente con los Estados, mediante una nota escrita sobre las quejas por los abusos de Roma, en orden al remedio de ellos. Una minuta de mandato, que se acompañaba á esta respuesta, ordenaba: que se intimase á Lutero la retractación, y en caso de negarse, se procediera enérgicamente contra él y sus partidarios; y entretanto, se destruyeran sus escritos (1).

Los Estados rehusaron á 6 de Marzo esta minuta de mandato; después de lo cual, el Emperador expidió el mismo día el salvoconducto para Lutero, «¡Dios nos conceda, escribe resignado Aleander, que su venida sirva para paz de la Iglesia!» Después que el intento de encargar al príncipe elector de Sajonia el llamamiento de Lutero, fracasó con la negativa de aquél; expidió el mismo Emperador la citación del heresiarca (2); pero al propio tiempo dió á conocer su personal opinión, publicando á 26 de Marzo un mandato para que se embargasen los escritos de Lutero, en virtud de su imperial autoridad y sin nueva consulta de los Estados (3).

Ulrico de Hutten envió sobre esto al Emperador un amenazador escrito previniéndole contra los romanistas, así como una invectiva llena de las más graves injurias á los príncipes de la Iglesia que asistían á la dieta. Todavía fueron más graves sus cartas amenazadoras y llenas de insultos á los nuncios pontificios Aleander y Caracciolo, á los cuales presentaba como los más desvergonzados embusteros y los más violentos de todos los ladrones. Contra Aleander enderezó inmediatamente la amenaza, de emplear todos los medios para que su cadáver fuese arrastrado (4). Con esta ocasión, rogaron los nuncios al Emperador, que protegiese sus vidas contra tales amenazas, contrarias á todo derecho de gentes; pero el mismo Carlos V se hallaba entonces desprovisto de hombres de armas; como todavía necesitaba los servicios de Sickingen, no pudo exigir responsabilidad á Hutten, antes bien procuró reducirle al silencio, asignándole un sueldo anual de 400 ducados. A 8 de Abril dirigió Hutten al Emperador un escrito de disculpa, en el cual atacaba, sin embargo, con vehemencia á los Nuncios. «¡Cuán vergonzoso es, escribe Aleander á 15 de Abril, que

(1) Reichstagsakten, II, 518 ss.

(2) Ibid., 451, 526-529; cf. Kalkoff, 118.

(3) Está fechado á 10 de Marzo, v. Reichstagsakten, II, 529-533; cf. 451; V. también Kalkoff, 141 s., y Lehmann, loc. cit., 1899, 172.

(4) Boecking, I, 72* s.; II, 12-46. Cf. Strauss, II, 171 s. Szamatolski, 100 s.

se toleren semejantes cosas! No podemos manifestarlo buenamente á los imperiales con bastante claridad, para no privarles de los medios de la enmienda; antes bien los vemos encogerse de hombros, doliéndose de que, en su presente situación, y por falta de soldados, no pueden obrar de otra manera; verdaderamente sólo Sickingen es ahora rey en Alemania; los otros príncipes se meten las manos en el seno, los prelados tiemblan y se dejan envolver como conejos, y todo el mundo jura la muerte á los curas» (1).

A 16 de Abril llegó á Worms el «archiereje», como llamaba Aleander á Lutero; y al día siguiente tuvo lugar su primera audiencia ante el Emperador y la Dieta congregada. Lutero confesó haber compuesto los libros que se le presentaban, los cuales había llevado Aleander; mas á la otra pregunta del Oficial de Tréveris Juan von der Ecken, si estaba dispuesto á retractarse de las erróneas doctrinas en ellos contenidas, pidió tiempo para reflexionar, «en voz tan baja, que ni aun los que estaban cerca de él pudieron oírlo bien». Se le concedió lo que solicitaba, pero sólo hasta el día siguiente. En éste defendió luego con arrojo y voz intrépida el contenido de sus escritos, en una larga oración en latín y en alemán, en la cual se desató contra la tiranía de los papas y llamó á Roma el muladar de la Cristiandad. En su hábil réplica, hizo notar principalmente el Oficial de Tréveris, que casi todas las doctrinas de Lutero habían sido ya condenadas mucho tiempo antes por la Asamblea eclesiástica de Constanza. «¡Martín!», increpó á Lutero, «deja tu mala conciencia, como estás obligado, porque yerras; y entonces podrás ciertamente y sin dificultad retractar tus errores; ¡que los concilios hayan errado en cuestiones de fe, nunca podrás demostrármelo!» Pero Lutero rehusó decididamente toda retractación, mientras no se le convenciera de error por la Sagrada Escritura ó claras razones; pues lo propio que los papas, también los concilios habían errado con frecuencia y se habían contradicho (2).

(1) Carta de 15 de Abril. Balan, n. 62; Brieger, n. 20; Kalkoff, 156 s. Sobre las negociaciones de los imperiales con Hutten en Ebernburg, v. Wrede en Reichstagsakten, II, 537 not. 3. Cf. también Paquier, 231 s. El proceder de Hutten contra los nuncios puso en tal conmoción á León X, que amenazó con un paso extraordinario, quizá con la declaración de entredicho; v. la carta de Medici de 29 de Abril, que se halla en Balan, n. 77.

(2) Sobre el primer interrogatorio de Lutero da cuenta Aleander todavía el 17 de Abril (Balan, n. 67; Brieger, n. 23); sobre el segundo, los dos nuncios en